

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 680014003013-2021-00152-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la demanda se dirigió, entre otros, contra los herederos indeterminados de ROQUE CHINCHILLA ORTIZ, sin embargo, en el auto mediante el cual se resolvió la admisión de la misma no se emplazó a dichos demandados, por ende, se dispondrá su emplazamiento conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se advierte que a la fecha no se ha notificado en legal forma a los demandados JAVIER ANTONIO CHINCHILLA ORTIZ, CARLOS JULIAN HERNANDEZ ORTIZ y MARCELA ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, quienes constituyeron apoderado judicial que en su nombre y representación contestó la demanda, por tal razón, se les tendrá notificados por conducta; conforme lo dispone el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario requerir mediante el presente proveído a la abogada ZAYRA MUÑOZ CORREA para que allegue el poder otorgado por la demandada DORIS CHINCHILLA ORTIZ, como quiera no fue adjuntado a la contestación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE CHINCHILLA ORTIZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 23 de junio de 2021, por medio del cual se admitió demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual que adelanta en su contra EDIFICIO LAGO II P.H., a través de apoderada judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

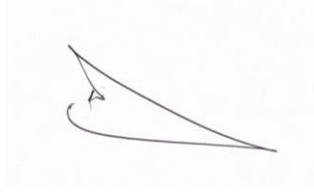
2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

3.- Notificar por Conducta Concluyente a los demandados JAVIER ANTONIO CHINCHILLA ORTIZ, CARLOS JULIAN HERNANDEZ ORTIZ y MARCELA ANDREA HERNANDEZ ORTIZ del auto de fecha 23 de junio de 2021, por medio del cual se admitió demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual que adelanta en su contra EDIFICIO LAGO II P.H., en atención a los memoriales poderes acercados al proceso el 8 de noviembre de 2021; conforme lo dispone el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.

4.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la profesional del derecho ZAYRA MUÑOZ CORREA identificada con C.C. No.1 .095.833.698 de Floridablanca, con T.P. No. 343.629, como abogada de los demandados JAVIER ANTONIO CHINCHILLA ORTIZ, CARLOS JULIAN HERNANDEZ ORTIZ y MARCELA ANDREA HERNANDEZ ORTIZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Requerir mediante el presente proveído a la abogada ZAYRA MUÑOZ CORREA para que allegue el poder otorgado por la demandada DORIS CHINCILLA ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM